

Dr. René Durán Andrade  
Notario Público  
Cuenca



**ESCRITURA No.**

**P. 3175 SA**

**CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA**

**A FAVOR DE: "COMPAÑÍA DE CARGA**

**PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA"**

**OTORGADA POR: LUIS ARMIJOS GONZALEZ Y OTROS.**

**CUANTIA: \$1.000,00USD**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES, VEINTE Y NUEVE DE ENERO EL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, doctor René Durán

*uno*

Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la  
celebración de la presente escritura, <sup>1</sup> **ARMIJOS GONZALEZ LUIS  
HERMINIO**, con cédula número **UNO UNO CERO DOS UNO  
CUATRO CINCO TRES UNO TRES**, casado; <sup>2</sup> **CANTOS  
MALDONADO LUIS ANIBAL**, con cédula número **CERO TRES  
CERO UNO UNO SEIS OCHO TRES CERO OCHO**, casado; <sup>3</sup> **CAJAS  
GONZALEZ EDGAR ERNESTO**, con cédula número **CERO TRES  
CERO UNO CERO OCHO CINCO CERO SEIS CUATRO**, casado;  
<sup>4</sup> **CANTOS VAZQUEZ MANUEL**, con cédula número **CERO TRES  
CERO CERO UNO TRES SIETE SEIS OCHO CUATRO**, casado;  
<sup>5</sup> **ESPINOZA ROMERO MANUEL JESUS**, con cédula número **CERO  
TRES CERO CERO OCHO NUEVE UNO CUATRO UNO TRES**,  
casado; <sup>6</sup> **JARA SALTO RICAR FAVIAN**, con cédula número **CERO  
UNO CERO TRES CERO TRES OCHO CERO UNO CUATRO**,  
casado; <sup>7</sup> **CANTOS FERNADEZ JOSE IVAN**, con cédula número  
**CERO TRES CERO UNO DOS CERO NUEVE DOS CERO UNO**,  
casado; <sup>8</sup> **LUNA SAICO GILBER HOMERO**, con cédula número **CERO**

**TRES CERO CERO OCHO NUEVE UNO SEIS NUEVE CUATRO,**  
casado; <sup>9</sup> **MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO** con cédula número  
**CERO TRES CERO CERO SIETE UNO SEIS CINCO CUATRO**  
**CINCO,** casado; <sup>10</sup> **SIGUENCIA ANDRADE SEGUNDO MANUEL** con  
cédula número **CERO TRES CERO UNO UNO UNO TRES TRES**  
**CUATRO SEIS,** casado; <sup>11</sup> **ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO**  
con cédula número **UNO UNO CERO TRES UNO OCHO SEIS DOS**  
**DOS CINCO,** soltero; <sup>12</sup> **SONGOR ORDOÑEZ VICTOR MANUEL** con  
cédula número **CERO SIETE CERO UNO NUEVE OCHO OCHO**  
**TRES NUEVE SEIS,** casado; <sup>13</sup> **SUAREZ SIGUENZA LUIS ENRIQUE**  
con cédula número **CERO UNO CERO DOS CERO SEIS SEIS UNO**  
**CUATRO NUEVE,** casado; <sup>14</sup> **SUAREZ PINOS MANUEL GONZALO**  
con cédula número **CERO UNO CERO CERO DOS SIETE UNO**  
**SIETE CERO NUEVE,** casado; <sup>15</sup> **TAPIA MINCHALA JOHNNY**  
**FABIAN** con cédula número **CERO TRES CERO UNO CUATRO**  
**CUATRO UNO SEIS SEIS TRES,** casado; <sup>16</sup> **VALLADARES BRAVO**  
**EZEQUIEL** con cédula número **CERO UNO CERO CERO DOS**

CERO TRES CERO SIETE CUATRO, casado; <sup>17</sup>ZHINDON

MINCHALA JOSE ENRIQUE con cédula número UNO NUEVE

CERO CERO CERO CERO OCHO DOS SIETE CINCO, casado;

<sup>18</sup>ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO con cédula número UNO

NUEVE CERO CERO DOS SIETE OCHO SEIS CUATRO SIETE,

<sup>19</sup>~~casado~~ ~~soltero~~; ZURITA ASQUI MARIA ELENA con cédula número CERO

SEIS CERO UNO SIETE DOS DOS CINCO NUEVE OCHO, casado;

manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación

choferes profesionales, domiciliados en este cantón, legalmente

capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer

personalmente, **doy fe.**- Bien instruidos en el objeto, contenido y

resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente,

expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que

me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase

incorporar una Escritura Pública que contenga la **CONSTITUCIÓN**

**SIMULTANEA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**, de acuerdo a las

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA" los señores: **ARMIJOS GONZALEZ LUIS HERMINIO**, con cédula número **UNO UNO CERO DOS UNO CUATRO CINCO TRES UNO TRES**, casado; **CANTOS MALDONADO LUIS ANIBAL** con cédula número **CERO TRES CERO UNO UNO SEIS OCHO TRES CERO OCHO**, casado; **CAJAS GONZALEZ EDGAR ERNESTO** con cédula número **CERO TRES CERO UNO CERO OCHO CINCO CERO SEIS CUATRO**, casado; **CANTOS VAZQUEZ MANUEL** con cédula número **CERO TRES CERO CERO UNO TRES SIETE SEIS OCHO CUATRO**, casado; **ESPINOZA ROMERO MANUEL JESUS** con cédula número **CERO TRES CERO CERO OCHO NUEVE UNO CUATRO UNO TRES**, casado; **JARA SALTO RICAR FAVIAN** con cédula número **CERO UNO CERO TRES CERO TRES OCHO CERO UNO CUATRO**, casado; **CANTOS FERNADEZ JOSE IVAN** con cédula número





**CERO TRES CERO UNO DOS CERO NUEVE DOS CERO UNO,**  
casado; **LUNA SAIGÓ GILBER HOMERO** con cédula número **CERO**  
**TRES CERO CERO OCHO NUEVE UNO SEIS NUEVE CUATRO,**  
casado; **MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO** con cédula número  
**CERO TRES CERO CERO SIETE UNO SEIS CINCO CUATRO**  
**CINCO,** casado; **SIGUENCIA ANDRADE SEGUNDO MANUEL** con  
cédula número **CERO TRES CERO UNO UNO UNO TRES TRES**  
**CUATRO SEIS,** casado; **ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO**  
con cédula número **UNO UNO CERO TRES UNO OCHO SEIS DOS**  
**DOS CINCO,** soltero; **SONGOR ORDOÑEZ VICTOR MANUEL** con  
cédula número **CERO SIETE CERO UNO NUEVE OCHO OCHO**  
**TRES NUEVE SEIS,** casado; **SUAREZ SIGUENZA LUIS ENRIQUE**  
con cédula número **CERO UNO CERO DOS CERO SEIS SEIS UNO**  
**CUATRO NUEVE,** casado; **SUAREZ PINOS MANUEL GONZALO**  
con cédula número **CERO UNO CERO CERO DOS SIETE UNO**  
**SIETE CERO NUEVE,** casado; **TAPIA MINCHALA JOHNNY**  
**FABIAN** con cédula número **CERO TRES CERO UNO CUATRO**



**CUATRO UNO SEIS SEIS TRES**, casado; **VALLADARES BRAVO EZEQUIEL** con cédula número **CERO UNO CERO CERO DOS CERO TRES CERO SIETE CUATRO**, casado; **ZHINDON MINCHALA JOSE ENRIQUE** con cédula número **UNO NUEVE CERO CERO CERO CERO OCHO DOS SIETE CINCO**, casado; **ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO** con cédula número **UNO NUEVE CERO CERO DOS SIETE OCHO SEIS CUATRO SIETE**, /casado/ soltero; **ZURITA ASQUI MARIA ELENA** con cédula número **CERO SEIS CERO UNO SIETE DOS DOS CINCO NUEVE OCHO**, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la parroquia Sayausí, cantón Cuenca, provincia del Azuay capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.-** Las personas naturales que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es



nuestra voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía anónima mercantil que se denominará **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA"**, con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA".-**

**CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Esta COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA se constituye con la denominación social de **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA"**. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El Objeto principal de la Compañía, es dedicarse al transporte de carga

pesada de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos que regulen el Tránsito, para lo que utilizarán vehículos debidamente acondicionados para el efecto. La Compañía, para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. Así como también la importación de vehículos y accesorios.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio principal de esta Compañía, es en la parroquia Sayausí, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-**

La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO**

**QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Suscrito de esta Compañía es el de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de veinte y cinco dólares cada una. **ARTICULO SEXTO:**

*cinco*



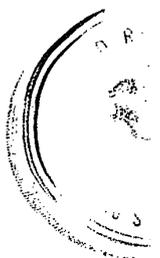
**ACCIONES.**- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o mas acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el cuarenta y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.**- En el caso de extravío o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

12



inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO.**- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la reserva del capital u otras formas permitidas por la Ley, previo el





cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**RESPONSABILIDAD.-** La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**VOTO.-** Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se

sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor, será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Libertad de negociar las acciones.** Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. **CAPITULO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS** **ARTICULO DECIMO SEXTO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico





anual, se elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General, acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** EL Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO**

**DECIMO NOVENO: RESERVAS.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital <sup>suscripto</sup> pagado. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara

disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un periodo de seis años desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil. **ARTICULO**

**VIGESIMO: BENEFICIOS.**- Una vez aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en la parroquia Sayausí, a partir de la fecha que fije la propia Junta.-

**CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL - DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.**- El Gobierno, la



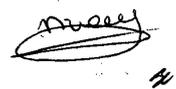


Dirección y Administración de la Compañía, esta a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES:**

**ATRIBUCIONES:** La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el

balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; **c)** Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía: nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; **i)** Aprobar la contratación de Auditoría Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, **j)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.** - Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** - Las Juntas



Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales DOS), TRES) y CUATRO) del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto que conste en la Convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto



de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida



en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad las celebraciones de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma



establecida de acuerdo al artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.**- El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los



demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y Estatutos. Se agregaran a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO: MIEMBROS.-** El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a mas del presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto



V/S

dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General, debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía.- **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**

Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes: **a)** Tiene los más amplios poderes de administración y disposición; **b)** Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; **c)** Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente, **d)** Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase

de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Pagado, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; f) Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Pagado o más, y la totalidad de las reservas. El Directorio de inmediato deberá convocar a Junta General para informar la situación; g) Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; y, h) Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quien ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o

incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL**

**VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**

**DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde al Presidente de la Sociedad: **a)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; **c)** Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; **d)** Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; **e)** Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente





desenvolvimiento de la Empresa; y, f) Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General y el Directorio.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**

La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente General, no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.**

El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL.**- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la

Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él; **b)** Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas; **c)** Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; **d)** Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; **f)** Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; **g)** Presentar al



Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etcétera, y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; **h)** Firmar los contratos públicos y privados; **i)** Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento; **j)** Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, **k)** Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas. **ARTICULO**

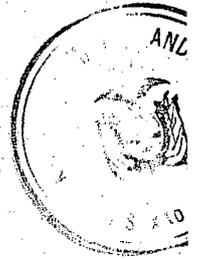
**CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal

para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; **b)** Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; **c)** Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y

*Quincy*  
4



papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; **d)** Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; **e)** Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese convenientes; **f)** Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; **g)** Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:**

**PROHIBICIONES AL COMISARIO.**- Le es prohibido al Comisario

negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO CUADRAGESIMO**

**CUARTO.-** La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO QUINTO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** Todo

lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos,

*de usci*



se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.- **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.**- La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Consejo Provincial de Tránsito del Azuay y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito del Azuay. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.**- Las reformas al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Transporte, efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituirán títulos de propiedad, y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINCUAGESIMO.**- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por el Consejo

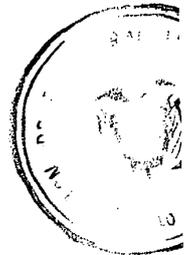
Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre o el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-**

**PRIMERA:** Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.-

**SEGUNDA:** Facúltase al Doctor Iván Rodrigo Vicuña a pedir la aprobación de esta Escritura y la Convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente General y de otros funcionarios de la Sociedad.- **TERCERA:**

El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1000,00 USD)** dividido en cuarenta acciones ordinarias cada una de veinte y cinco dólares, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un numerario de 50 %, es decir en la suma de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, conforme consta del correspondiente certificado bancario de la cuenta de integración de capital que para el efecto se ha abierto y que acompaña para que

*del apud*



forme parte de la presente escritura. La suscripción y pago del capital se lo realiza de la siguiente manera: El accionista señor **RICHAR FAVIAN JARA SALTO** suscribe cuatro acciones de veinte y cinco dólares, equivalente a cien dólares; y, los diez y ocho accionistas restantes suscriben dos acciones de veinte y cinco dólares cada uno, equivalente a novecientos dólares. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente, firma) Dr Iván Vicuña. Abogado. Matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de Ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron con todos los

requisitos legales. Leída esta escritura a todos los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad. **Doy**

**Fe.-** Enmendado "soltero" y "SAICO". Entre líneas "casado".

Vale



-----  
**LUIS H. ARMIJOS GONZALEZ**  
C.I. 110214531-3

-----  
**LUIS A. CANTOS MALDONADO**  
C.I. 030116830-8

-----  
**EDGAR E. CAJAS GONZALEZ**  
C.I. 030108506-4

-----  
**MANUEL CANTOS VAZQUEZ**  
C.I. 030013768-4

-----  
**MANUEL J. ESPINOZA ROMERO**  
C.I. 030089141-3

-----  
**RICHAR F. JARA SALTO**  
C.I. 010303801-4

-----  
**JOSE I. CANTOS FERNANDEZ**  
C.I. 030120920-1

-----  
**GILBER H. LUNA SAICO**  
C.I. 030089169-4



**GASTON MINCHALA ZHINDON**  
C.I. 030071654-5

**SEGUNDO SIGUENCIA ANDRADE**  
C.I. 030111334-6

**SEGUNDO ROMERO ORDOÑEZ**  
C.I. 110318622-5

**VÍCTOR M. SONGOR ORDÓÑEZ**  
C.I. 070198839-6

**LUIS E. SUAREZ SIGUENZA**  
C.I. 010206614-9

**MANUEL G. SUAREZ PINOS**  
C.I. 010027170-9

**JOHNNY F. TAPIA MINCHALA**  
C.I. 030144166-3

**EZEQUIEL VALLADARES BRAVO**  
C.I. 019020307-4

**JOSE E. ZHINDON MINCHALA**  
C.I. 190000827-5

**MARIO ZHINDON YASCARIBAY**  
C.I. 190027864-7

**MARIA E. ZURITA ASQUI**  
C.I. 060172259-8



Señores  
**CONSEJO NACIONAL  
 DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES**  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 030-CJ-001-2003-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA.**" con domicilio en la parroquia Sayausi, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 144-CAJ-CJ-03-CNTTT, de octubre 3 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 0094-DT-CPTA, de fecha 23 de septiembre del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA.**" con domicilio en la parroquia Sayausi, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. **ARMIJOS GONZALEZ LUIS HERMINIO**
2. **CANTOS MALDONADO LUIS ANIBAL**
3. **CAJAS GONZALEZ EDGAR ERNESTO**
4. **CANTOS VAZQUEZ MANUEL**

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 27 de Enero del 2004  
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



5. ESPINOZA ROMERO MANUEL JESUS
6. JARA SALTO RICAR FAVIAN
7. CANTOS FERNANDEZ JOSE IVAN
8. LUNA SAICO GILBER HOMERO
9. MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO
10. SIGUENCIA ANDRADE SEGUNDO MANUEL
11. ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO
12. SONGOR ORDOÑEZ VICTOR MANUEL
13. SUAREZ SIGUENZA LUIS ENRIQUE
14. SUAREZ PINOS MANUEL GONZALO
15. SUAREZ ZARI GONZALO MANUEL
16. TAPIA MINCHALA JOHNNY FABIAN
17. VALLADARES BRAVO EZEQUIEL
18. ZHINDON MINCHALA JOSE ENRIQUE
19. ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO
20. ZURITA ASQUI MARIA ELENA

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y  
COMERCIO INTERIORES  
Cuenca, Ecuador, el 16 de mayo de 2004  
CERTIFICADO DE RECEPCION DE  
DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO  
DE LA COMPANIA DE CARGA PESADA  
REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA

*[Handwritten signature]*

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, No. 0094-DT-CPTA, de fecha 23 de septiembre del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA.**" con domicilio en la parroquia Sayausi, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

23

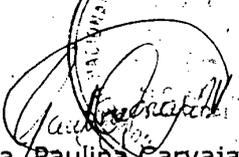
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA.**" con domicilio en la parroquia Sayausi, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

  
Abg. Fernando Larrea Martínez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

  
Sra. Paulina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL-ADHOC**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 27 de Enero del 2004

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Pcv.



**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca , enero 29 del 2004

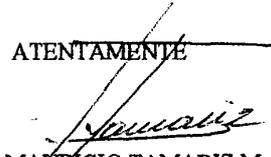
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A COMCAPERECASA ." La cantidad de USD. 500,00 (QUINIENTOS DOLARES 00/100), la cual ha sido consignada por.

1. ARMIJOS GONZALEZ LUIS HERMINIO /	USD. 25,00
2. CANTOS MALDONADO LUIS ANIBAL /	USD. 25,00
3. CAJAS GONZALEZ EDGAR ERNESTO /	USD. 25,00
4. CANTOS VASQUEZ MANUEL /	USD. 25,00
5. CANTOS FERNANDEZ JOSE IVAN /	USD. 25,00
6. ESPINOZA ROMERO MANUEL JESUS /	USD. 25,00
7. JARA SALTO RICAR FAVIAN /	USD. 50,00
8. LUNA SAICO GILBER HOMERO /	USD. 25,00
9. MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO /	USD. 25,00
10. SIGUENCIA ANDRADE SEGUNDO MANUEL /	USD. 25,00
11. ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO /	USD. 25,00
12. SONGOR ORDOÑEZ VICTOR MANUEL /	USD. 25,00
13. SUAREZ SIGUENZA LUIS ENRIQUE /	USD. 25,00
14. SUAREZ PINOS MANUEL GONZALO /	USD. 25,00
15. TAPIA MINCHALA JOHNNY FABIAN /	USD. 25,00
16. VALLADARES BRAVO EZEQUIEL /	USD. 25,00
17. ZHINDON MINCHALA JOSE ENRIQUE /	USD. 25,00
18. ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO /	USD. 25,00
19. ZURITA ASQUI MARIA ELENA /	USD. 25,00

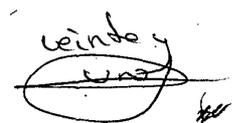
TOTAL USD 500,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

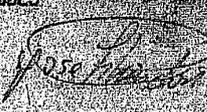
ATENTAMENTE

  
 MAURICIO TAMARIZ M.  
 GERENTE DE OPERACIONES REGION AUSTRO

mpc



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 190000827-5  
 ZHINDON MINCHALA JOSE ENRIQUE  
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
 19 MARZO 1945  
 001- 0093 00158 M  
 CANAR/ AZOGUES  
 AZOGUES 1945



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333811228  
 CASADO MARIA A VASCARIBAY PALMEDO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ROSENDO ZHINDON  
 ROSA MINCHALA  
 ZAMORA 09/09/2002  
 09/09/2014  
 REN 0004982




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

48-0009 NUMERO 1900008276 CEDULA  
 ZHINDON MINCHALA JOSE ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CANAR AZOGUES  
 PROVINCIA CANTON  
 AZOGUES  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 030120920-1  
 CANTOS FERNANDEZ JOSE IVAN  
 CANAR/CANAR/CHOROCHOPE  
 02 ENERO 1972  
 001- 0001 00001 M  
 CANAR/ CANAR  
 CHOROCHOPE 1972



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311242  
 CASADO MARIA ESTELA TORRES CANTOS  
 PRIMARIA NEGOCIANTE  
 ANGEL CANTOS  
 MARIA FERNANDEZ  
 AZOGUES 17/12/2003  
 17/12/2015  
 REN 0076936



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
 030120920 1 0007- 041  
 CANTOS FERNANDEZ JOSE IVAN  
 CANAR HIBLIAN  
 HIBLIAN  
 00000001 DUPLICADO USD 6

IDE  
Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 010303801-4

JARA SALTO RICHA R. FAVIAN  
AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN  
10 JULIO 1971  
002 0022 00076 M  
AZUAY/ CUENCA  
SAN JOAQUIN 1971

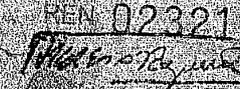



EGUATORIANA \*\*\*\*\*

MARTHA JANETH ORTEGA VILLA  
CHOFER PROFESIONAL

GASADO  
PRIMARIA  
JOSE MESTAS JARA  
ROSA LASTENTA SALTO  
CUENCA  
06/11/2003  
06/11/2015

REN 0232100



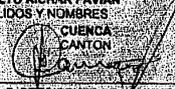

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0007 NUMERO  
0103038014 CEDULA

JARA SALTO RICHA R. FAVIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA  
SAN JOAQUIN PARROQUIA

CUENCA CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA No. 0103038014

LUNA SAICO GILBER HOMERO  
19 FEBRERO 1955

CAÑAR AZOQUES/APELLIDO BAYAS MARTINEZ  
0154 00007  
CAÑAR/ AZOQUES  
AZOQUES 1955




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

MARTHA JANETH ORTEGA VILLA  
CHOFER PROFESIONAL

1847515-01




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION

214 - 0033 NUMERO  
0300891684 CEDULA

LUNA SAICO GILBER HOMERO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR PROVINCIA  
AZOQUES CANTON  
AZOQUES PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Verdadero

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030111434-B

SIGUENCIA ANDRADE SEGUNDO MANUEL

CANAR/CANAR/CHORROGOTE

11 NOVIEMBRE 1970

001-0060-00060-M

CANAR/CANAR

CHORROGOTE 1970




EQUATORIANA \*\*\*\*\* A4343V4322

CASADO AGUADO ITALIA CRUZ SIGUENCIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTORIANO SIGUENCIA

DODRES ANDRADE

07/08/2002

07/08/2014

REN 0011836




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

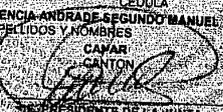
251-0003 NUMERO 0301113346 CEDULA

SIGUENCIA ANDRADE SEGUNDO MANUEL

APellidos y Nombres

CANAR PROVINCIA CANAR CANTON CHORROGOTE PARROQUIA

Presidente de la Junta




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030069141-3

ESPINOZA ROMERO MANUEL JESUS

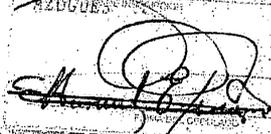
24 DICIEMBRE 1966

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

011-0030-01230

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1966




EQUATORIANA \*\*\*\*\* A3113A2112

CASADO FLORENCIA ALEJANDRINA BUSTOS

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

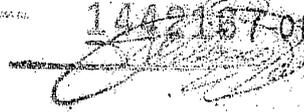
LUIS AVRAHAM ESPINOZA

MARLEN OLIVERA ROMERO

25/08/2001

25/08/2013

1442157-01




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

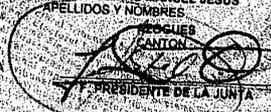
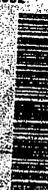
106-0021 NUMERO 0300891413 CEDULA

ESPINOZA ROMERO MANUEL JESUS

Apellidos y Nombres

CANAR PROVINCIA AZOGUES PARROQUIA

Presidente de la Junta

10110

GRADE  
de Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110214531 - 3

ARMIJOS GONZALEZ LUIS HERMINIO

LOJA/SARAGURO/SAN ANTONIO DE CUMBE

25 ABRILE 1965

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0108/00215 M

LOJA/SARAGURO

SARAGURO 1966



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2244

CASADO MARIA ESTHER LUISACA SHINGRE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ARMIJOS

ROSA GONZALEZ

LOJA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 05/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD 05/05/2015

FORMA REN 0063024

Loj



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

160-0001 NUMERO

1102145315 CEDULA

ARMIJOS GONZALEZ LUIS HERMINIO

APellidos y Nombres

LOJA

PROVINCIA SARAGURO

SARAGURO

PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030108506-4

CAJAS GONZALEZ EDGAR ERNESTO

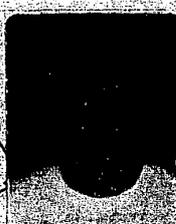
CANAR/AZOGUES/AZOGUES

01 DICIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0101/00366 M

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1968



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343I2222

CASADO FANNY EULALIA PARRA MINCHALA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ERNESTO CAJAS

CARMEN LUCRECIA GONZALEZ

AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 02/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD 02/06/2015

FORMA REN 0059430

Cnr



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

220-0009 NUMERO

0301085064 CEDULA

CAJAS GONZALEZ EDGAR ERNESTO

APellidos y Nombres

CANAR

PROVINCIA CANAR

AZOGUES

PARROQUIA

Presidente de la Junta



Locado y...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030071654-5

MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO

FECHA DE EMISION 1991

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

RES. No. 001-007400145

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1991




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030071654-5

MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO

FECHA DE EMISION 1991

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

RES. No. 001-007400145

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1991

1846905





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

95-0037 NUMERO

0300716545 CEDULA

MINCHALA ZHINDON GASTON JULIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

AZOGUES CANTON

AZOGUES PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 80-0061

TAPIA MINCHALA JOHNNY FABIAN

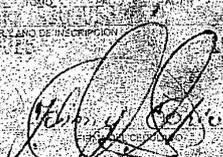
FECHA DE EMISION 1991

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

RES. No. 001-007400145

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1991




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0301441663

TAPIA MINCHALA JOHNNY FABIAN

FECHA DE EMISION 1991

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

RES. No. 001-007400145

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 1991

0018723




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

80-0061 NUMERO

0301441663 CEDULA

TAPIA MINCHALA JOHNNY FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA

AZOGUES CANTON

AZOGUES PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




BUENA

27

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 030115830-8

CANTOS MALDONADO LUIS ANIBAL  
CANAR/CANAR/CANAR

08 DICIEMBRE 1968

002- 0123 00324 M

CANAR/CANAR  
CANAR 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4442V4422

CASADO MARIA OCHOA CANTOS SEGUENCE

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL CANTOS  
ZEPALDA MALDONADO

AZUQUES 27/05/2002

REN 0003317




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

07-0011 NUMERO 0301158308 CEDULA

CANTOS MALDONADO LUIS ANIBAL  
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR PROVINCIA  
CANAR CANTON  
PARROQUIA

*Luis Anibal Cantos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 070198839-6

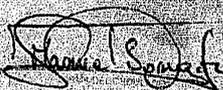
SONGOR ORDONEZ VICTOR MANUEL

LOJA/SARAGURO/EL TABLON

11 MARZO 1966

001- 0004 00004 M

LOJA/SARAGURO  
EL TABLON 1966




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4222

CASADO MAGDALENA M VALLADAREZ MUNOZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE SONGOR  
ROSA ORDONEZ

CUENCA 19/11/2002

REN 0077138




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

08-0103 NUMERO 0701988396 CEDULA

SONGOR ORDONEZ VICTOR MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA  
SAN SEBASTIAN CANTON  
PARROQUIA

*Victor Manuel SONGOR*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ceinde ycuab

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

SEDE DE CIUDADANÍA 03001376B-4

CANTOS VAZQUEZ MANUEL

09 ABRIL 1944

CANAR/CANAR/CANAR

001-0053-0015B

CANAR/CANAR

CANAR 1944

*Manuel Cantos Vazquez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4242

CASADO ZENAI DA MALDONADO

PRIMARIA AGRICULTOR

JAVIER CANTOS

TRANSITO VAZQUEZ

AZOGUES 26/04/2008

26/04/2013

110774001

*Javier Cantos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

129-0001 0300137664

NÚMERO CEDULA

CANTOS VAZQUEZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR CANAR

PROVINCIA CANTON

CHOROCOTTE

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 030027170-9

SUAREZ PINOS MANUEL GONZALO

01 FEBRERO 1929

CANAR/CANAR/CANAR

03 030 0008

CANAR/CANAR

CANAR 29

*Gonzalo Suarez Pinos*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 2234313222

CASADO LUCRECIA DOLORES STEVENZA Y

SECUNDARIA INDUSTRIAL

MANUEL SUAREZ

ANDREA PINOS

QUENSA 28-04-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1378803

*Manuel Suarez Pinos*

TRADE  
de Cuenca &

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 190027864-7  
ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO  
CANAR/CANAR/CANAR  
12 OCTUBRE 1971  
001-1 0330 00660 M  
CANAR/ CANAR  
CANAR 1971



*Mario Vinicio Zhondon Yascaribay*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E133311122  
CASADO MERCY LORENA MACAS PEREZ  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JOSE ENRIQUE ZHINDON MINCHALA  
MARIA AMABLE YASCARIBAY P  
ZAMORA 13/05/2015  
13/05/2015  
IDEN 0011642



*Jose Enrique Zhondon Minchala*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

186 - 0027 19002786477  
NUMERO CEDULA

ZHINDON YASCARIBAY MARIO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA  
PROVINCIA CANTON

ZAMORA  
PARROQUIA

*Mario Vinicio Zhondon Yascaribay*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No 110318622-5  
ROMERO ORDONEZ SEGUNDO SENOBIO  
22 ABRIL 1973  
LOJA/SARAGURO/EL TABLON  
01 004 00004  
LOJA/SARAGURO  
EL TABLON



*Segundo Senobio Romero Ordóñez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 443302223  
SOLTERO  
PRIMARIA AGRICULTOR  
SEGUNDO ANGEL ROMERO  
MARIA HERMENEGILDA ORDOÑEZ  
SARAGURO 10/12/1973  
10/12/2008  
513231



*Segundo Angel Romero*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0001 1103186225  
NUMERO CEDULA

ROMERO ORDONEZ SEGUNDO SENOBIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA SARAGURO  
PROVINCIA CANTON

EL TABLON  
PARROQUIA

*Segundo Senobio Romero Ordóñez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*veinte y tres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010020307-4

VALLADARES BRAVO EZEQUIEL

05 NOVIEMBRE 1934

AZUAY / CUENCA / SININCAY

02 394 01575

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 34



*Ezequiel Valladares*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA No. 010020307-4

ESPOSAS LAURA KUNDZ

PRIMARIA EMPLEADO

RICARDO VALLADARES

MANDELINA BRAVO

CUENCA 17/03/86

17/03/98

A 022779



*Laura Kundz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

63-0111 NUMERO 0100203074 CEDULA

VALLADARES BRAVO EZEQUIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIAS CUENCA  
 SAN SEBASTIAN CANTON  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010204614-9

SUAREZ SIGUENZA LUIS ENRIQUE

09 DICIEMBRE 1943

AZUAY / GUALACEO / GUALACEO

01 177 00352

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO 63



*Luis Enrique Suarez Siguenza*

REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA No. 010204614-9

ESPOSAS JENNY MARCIA ENRIQUEZ MELO

CIUDADANIA COMERCIANTE

RAFAEL GONZALO SUAREZ

TERECIA DOLORES SIGUENZA

CUENCA 07/88

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

E 072964



*Jenny Marcia Enriquez Melo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

63-0097 NUMERO 0102046149 CEDULA

SUAREZ SIGUENZA LUIS ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIAS CUENCA  
 SAN BLAS CANTON  
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO, TITULACION Y CATASTRO  
 CIUDAD: QUITADANIA 090172254-0  
 ZORITA AROQUI MARIA ELENA  
 PN: SEPTIEMBRE 1, 1964  
 CHIMBORAZO/ALAUCA/TEKAN  
 01 006 01206  
 CHIMBORAZO/ALAUCA  
 ALAUCA



ECUATORIANA  
 CASADO JOSE F. SANABRIA  
 RECORDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 NABON ZORITA  
 29705790  
 29705790  
 29705790  
 091 0120 4372217



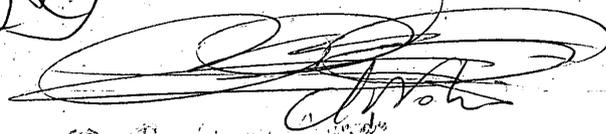
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

200-0044  
 NUMERO 000172254-0  
 TITULAR ZORITA AROQUI MARIA ELENA  
 CARRILLOS Y NUMBRES  
 CANARI  
 PREVICENCIA  
 BIBLIAN  
 PARROQUIA  
 BIBLIAN  
 MANLON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**HASTA AQUÍ, LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo, sello y firmo el mismo día de su celebración.

(N)



Dr. René Durán Andrade  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la "COMPAÑIA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA" he anotado su aprobación según Resolución No. 04-C-DIC-078 de fecha 04 de Febrero del 2004 de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 05 de Febrero 2004.**



Dr. René Durán Andrade  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 CUENCA



Handwritten signature and initials at the bottom right.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-078 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, bajo el No. 50 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA REINA DEL CAJAS S.A. COMCAPERECASA . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de ~~veinte y nueve de agosto del mismo año~~. Se anotó en el Repertorio con el No. 674. CUENCA, CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.

*Remigio*  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

